



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0157-2025-A/MPC

Concepción 03 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 10326-2024; el Informe Legal N° 293-2024-MPC-OGAJ-BPPM; la Carta N° 051-2024-SGT-GDET/MPC; el Expediente Administrativo N° 12692-2024; el Informe N° 0106-2024-SGT/GDETT; Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Transporte N° 0289-2024-GDET/MPC; el Expediente Administrativo N° 13954-2024; el Informe N° 0117-2024-SGT-GDETYT/MPC; la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Transporte N° 0395-2024-GDET/MPC; Expediente Administrativo N° 16163-2024; el Informe N° 020-2024-SGT/GDETT; el Informe N° 035-2025-GDET/MPC; el Expediente Administrativo N° 1066-2025; el Proveído N° 216-2025; Informe Legal N° 032-2025-MPC/OGAJ/BPPM; Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2025-GM/MPC; el Expediente Administrativo N° 4894-2025; el Informe N° 046-2025-SGT-GDETYT/MPC; el Informe N° 0248-2025-GDETT/MPC; El Expediente Administrativo N° 5798-2025; el Informe N° 107-2025-MPC-OGAJ; el Informe N° 057-2025-SGT-GDET/MPC; el Informe N° 0289-2025-GDETT/MPC; y el Informe Legal N° 144-2025-MPC-OGAJ; y el Proveído N° 1906-2025 de Gerencia Municipal, referente a DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2025-GM/MPC, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 concordado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala:

"ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley Del Procedimiento Administrativo General, señala:

"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...)".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 10326-2024, de fecha 01 de agosto de 2024, la administrada Estefany Yazmin Porras Sarmiento, solicita permiso de operaciones para el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados categoría L5 en Concepción, adjuntando toda la documentación de acuerdo al TUPA.

Que, mediante Informe Legal N° 293-2024-MPC-OGAJ-BPPM, de fecha de recepción de 09 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye en lo siguiente: Por los fundamentos expuestos, al amparo del numeral 182.1 del artículo 182° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, recomendando lo siguiente: 3.1. SUSPENDER el trámite administrativo Expediente N° 7137-2024) presentado por la representante de la Empresa de Transportes "GRUPO CONCEPCION S.A.C", toda vez que a la fecha no se cuenta con el Plan Regulador que establece el establece el numeral 11.1 y 11.2 del artículo 11° de la Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría Vehicular L5, hasta que se implemente dicho instrumento de gestión, para su posterior evaluación del expediente. (...).

Que, mediante Carta N° 051-2024-SGT-GDET/MPC, con fecha de recepción 10 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Transito, hace de conocimiento a la administrada que con Informe Legal N° 293-2024-MPC-OGAJ-BPPM,



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

✉ mpartevirtual@gmail.com

✉ mpc@municoncepcion.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



R. A. N°157-2025-A/MPG

Municipalidad Provincial de **CONCEPCIÓN**

que en la III CONCLUSIONES, recomienda SUSPENDER el trámite administrativo Expediente N° 7137-2024) presentado por la representante de la Empresa de Transportes "GRUPO CONCEPCION S.A.C", toda vez que a la fecha no se cuenta con el Plan Regulador que establece el establece el numeral 11.1 y 11.2 del artículo 11° de la Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría Vehicular L5, hasta que se implemente dicho instrumento de gestión, para su posterior evaluación del expediente.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 12692-2024, de fecha 17 de septiembre de 2024, la administrada Estefany Yazmin Porras Sarmiento, solicita respuesta a lo requerido en el Expediente Administrativo N° 10326-2024, de fecha 01 de agosto de 2024 sobre permiso de operaciones para el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados categoría L5 en Concepción.

Que, mediante Informe N° 0106-2024-SGT/GDETT, de fecha de recepción de 20 de setiembre de 2024, la Sub Gerente de Transporte, recomienda actualizarse el Plan Regulador de Rutas de Transporte Urbano de la Provincia de Concepción pudiendo determinar las características del sistema de transporte en cuanto al papel que desempeña cada parte del mismo y su influencia en el desarrollo del transporte en la ciudad, no sería recomendable que se realice nuevas autorizaciones para prestar servicio de transporte en vehículos menores, ello de conformidad al dispuesto por ley N°31917, Ley de Transporte Público de personas en vehículos menores automotores menores, categoría vehicular L5.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Transporte N° 0289-2024-GDET/MPC, de fecha 23 de setiembre de 2024, resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE, el otorgamiento de permiso de operación Para el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados categoría L5 solicitado por la Gerente General de la Empresa de Transporte ESLUP GROUP S.A.C. Estefany Yazmin Porras Sarmiento.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 13954-2024, de fecha 17 de octubre de 2024, la administrada Estefany Yazmin Porras Sarmiento, interpone recurso de reconsideración a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Transporte N° 0289-2024-GDET/MPC, de fecha 23 de setiembre de 2024.

Que, mediante Informe N° 0117-2024-SGT-GDETT/MPC, de fecha de recepción 06 de noviembre de 2024, la Sub Gerente de Transporte (e) concluye: se tiene la exigencia en el numeral 11.1 y 11.2 del artículo 11° de la ley N 31919 Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores Categoría Vehicular L5, de contar con esta herramienta normativa para poder otorgar permiso de operaciones a solicitantes - Empresarios de transporte público en vehículos menores, si bien es cierto que la Municipalidad Provincial de Concepción si Cuenta con un Plan Regulador de Rutas, estas no cumplirían las condiciones de ratificación del Ministerio de Transporte, así mismo por el tiempo nueve (9) años, transcurrido requiere su actualización acorde a nuestra realidad, así también lo señala el Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 31919, No puede incrementarse el número de autorizaciones de servicio sin contar con los estudios que modifiquen el plan regulador vigente, por ende dicho documento normativo no respaldaría para que la Municipalidad otorgue permisos de Operación.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Transporte N° 0395-2024-GDET/MPC, de fecha 14 de noviembre de 2024, resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de reconsideración interpuesto por la Srta. Estefany Yazmin Porras Sarmiento, contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Transporte N° 0289-2024-GDET/MPC, por los fundamentos expuestos.

Que, mediante Expediente Administrativo N°16163, de fecha 04 de diciembre de 2024, al administrada Estefany Yazmin Porras Sarmiento, solicita conforme al TUO de la Ley N° 27444 se disponga la elevación del presente recurso de apelación al superior en grado de quien emitió el acto administrativo impugnado.

Que, mediante Informe N° 020-2024-SGT/GDETT, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Transporte solicita se eleve a las instancias que corresponda. Y, con Informe N° 035-2025-GDET/MPC, se remite a la Gerencia Municipal para a fin de resolver la solicitud.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1066, de fecha 28 de enero de 2025, la administrada Estefany Yazmin Porras Sarmiento, señala que al amparo de lo previsto en el Numeral 35.1. y 35.2. del Art. 35 de la Ley N° 27444 (LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL), recurre a su Despacho a efectos de solicitar LA APROBACIÓN AUTOMÁTICA DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO, ello respecto de la petición



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepción.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com

✉ mpc@municoncepción.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



R. A. N°157-2025-AIMPC

Municipalidad Provincial de **CONCEPCIÓN**

administrativa por esta parte, esto es el RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN, presentado por Mesa de Partes de la MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, con fecha 04 de diciembre del 2024, con tramite documentario N° 16163 la que formulo en mérito de los fundamentos.

Que, mediante proveído N° 216-2025 la Gerencia Municipal, solicita Informe Legal respecto al recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Turismo y Transporte N° 0395-2024-GDET/MPC, presentado por la administrada Estefany Yazmin Porras Sarmiento.

Que, mediante Informe Legal N° 032-2025-MPC/OGAJ/BPPM, de fecha 14 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye en lo siguiente: Por los fundamentos expuestos, al amparo del numeral 182.1 del artículo 182° del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, recomendando lo siguiente: 3.1. DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación que contiene la petición de nulidad de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Turismo y Transporte N° 0395-2024-GDET/MPC, de fecha 14 de noviembre del 2024, presentada por la administrada Estefany Yazmin Porras Sarmiento, por los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2025-GM/MPC, de fecha 26 de febrero de 2025, resuelve: declarase infundado el recurso de apelación que contiene la petición de nulidad de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Transporte N° 0395-2024-GDET/MPC presentada por la administrada Sra. Estefany Yazmin Porras Sarmiento, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa. La misma que fue notificado a la administrada el 08 de mayo de 2025.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4894-2025, de fecha 22 de abril de 2025, la administrada Estefany Yazmin Porras Sarmiento, solicita autorización para el pago por el permiso de operaciones por el servicio de transporte publico especial de pasajeros en L5, con fecha 12 de marzo y, que hasta el momento no se tiene respuesta, reitero la solicitud de autorización de pago considerando que se presentó un recurso de apelación el cual tampoco ha sido contestado.

Que, mediante Informe N° 046-2025-SGT-GDETYT/MPC, de fecha 02 de mayo la Sub Gerente de Transporte (e), sugiere otorgar el permiso de operaciones EXCEPCIONAL a la empresa de transportes ESLUP GROUP, ya que la Municipalidad Provincial de Concepción no cuenta con un plan regulador de rutas actualizado (...).

Que, mediante Informe N° 0248-2025-GDETT/MPC, de fecha 13 de mayo de 2025, la Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Transporte señala: **Tercero.** - Me causa extrañeza que el Sub Gerente no conoce sus funciones de la Sub Gerencia de Transportes; es de su conocimiento pleno que el expediente de la Empresa ESLUP GROUP S.A.C. se encuentra en la GERENCIA MUNICIPAL para RESOLVER el RECURSO DE APELACION. **Cuarto.** - Así mismo a la fecha la GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y TRANSPORTES NO HA RECEPCIONADO ninguna RESOLUCION DE GRENCIA MUNICIPAL sobre el RECURSO DE APELACION, de la Empresa de transportes "ESLUP GROUP S.A.C por Cuanto NO SE REALIZARÁ NINGUN TRAMITE ALGUNO al respecto. **Quinto.** - Sin embargo la Sub Gerencia de Transportes haciendo caso omiso AUTORIZO a la Empresa de transportes "ESLUP GROUP S.A., pago por PERMISO DE OPERACION y por pago de las tarjetas únicas de circulación de cinco vehículos menores categoría L5. El día 23 de abril del año 2025 **Cuarto.** - Por lo que adjunto y devuelvo el Informe N° 046-2025-SGT-GDETVT/MPC, para su Suspensión hasta la recepción de la RESOLUCION DE GERENCIAMUNICIPAL, bajo responsabilidad funcional y administrativo.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5798-2025, de fecha 13 de mayo de 2025, al administrada Estefany Yazmin Porras Sarmiento, solicita se declare la nulidad y se deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2025-GM/MPC, con fecha 26 de febrero del 2025; asimismo, solicita la entrega de la resolución correspondiente por el silencio administrativo positivo presentado el día 28 de enero de 2025.

Que, mediante Informe N° 107-2025-MPC-OGAJ, de fecha 21 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita un Informe Técnico detallado a fin de resolver de forma objetivo dicha solicitud.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepción.gob.pe

✉ mpertesvirtual@gmail.com

✉ mpc@municoncepción.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



R.A. N°157-2025-AMPC

Municipalidad Provincial de **CONCEPCIÓN**

Que, mediante Informe N° 057-2025-SGT-GDET/MPC, de fecha 22 de mayo de 2025, la Sub Gerente de Gerente de Transporte (e) concluye acogiendo el silencio administrativo positivo, toda vez que no se respondió en los plazos establecidos, El silencio administrativo positivo, no es una garantía de la legalidad de los actos administrativos. En caso de que el silencio administrativo positivo no resguarda la seguridad jurídica al incumplimiento de requisitos señalados pudiendo ser revocado.

Que, mediante Informe N° 0289-2025-GDETT/MPC, de fecha 28 de mayo de 2025, la Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Transporte, remite el Informe N° 057-2025-SGT-GDET/MPC, de fecha 22 de mayo de 2025 y sus actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 144-2025-MPC-OGAJ, de fecha 30 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye en lo siguiente: Por los fundamentos expuestos, al amparo del numeral 182.1 del artículo 182° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, recomendando lo siguiente: 3.1. Declarar la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de GERENCIA MUNICIPAL N° 020-2025-GMIMPC, por encontrarse incurso en la causal de nulidad establecida en el numeral 1 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 004-2019-JUS al haberse emitido contraviniendo al Principio de Legalidad, y los requisitos de validez de todo acto administrativo. 3.2. DISPONER la fiscalización posterior al procedimiento administrativo, conforme al numeral 34.2 del artículo 34° y del numeral 1.16 del Artículo IV del título preliminar del TUO de la ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 004-2019-JUS. 3.3. DISPONER que todos los actuados se eleven a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el deslinde de responsabilidad correspondiente por la declaratoria de nulidad de oficio de acto resolutorio conforme al numeral 11.3 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 27444.

Que, mediante proveído N° 1906-2025, de fecha 30 de mayo de 2025, donde solicita emitir acto resolutorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2025-GM/MPC, de fecha 26 de febrero de 2025, emitida en el marco del recurso de apelación interpuesto por la administrada Estefany Yazmin Porras Sarmiento, por haberse emitido contraviniendo el principio de legalidad, infringiendo lo establecido en el numeral 1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, quedando subsistente el silencio administrativo positivo invocado por la administrada, el mismo que es de fecha anterior a la emisión y notificación de dicha resolución.

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR** a la administrada **Estefany Yazmin Porras Sarmiento**, en su domicilio fiscal ubicado en el Jr. Iquitos N° 520, Cercado de la provincia de Concepción.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** la fiscalización posterior del procedimiento administrativo conforme a lo dispuesto en el numeral 34.2 del artículo 34° y el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4°. - **REMITIR** a la Secretaría Técnica de Procedimientos administrativos disciplinarios para que, en aplicación del numeral 44.3 del artículo 44° de la Ley N° 30225, se proceda con el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 5°. - **ENCARGAR** a Secretaría General la notificación a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Transporte, a la Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial y, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 6°. - **ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Transporte, Subgerencia de Transporte, y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Sí podemos!